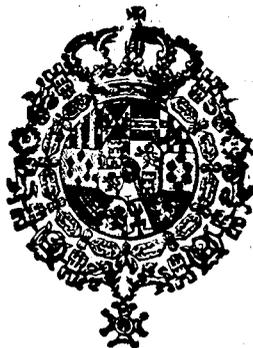


BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por Real decreto de 14 de enero de 1864, Real orden de 21 de agosto del presente año, y por disposición del Sr. Gobernador de la provincia y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 8 de noviembre de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia Don Rafael de la Puente y Falcon y Escribano Don Gregorio Sanchez.

BIENES DEL ESTADO.

MEJOR CUANTÍA.

Clero.—Rústicas.

Partido y pueblo de Torrijos.

Número 8355 del inventario.—Una tierra en término de Torrijos, procedente de la Iglesia Sacramental de dicho pueblo, al camino de Alcabon, de 6 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 23 áreas y 52 centiáreas: linda por N. con D. Eusebio Luna, S. con camino de Alcabon, E. con D. Lúcio Sanchez, y O. con

D. José Gomez Agüero: contiene 14 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 840 rs., y el terreno en 200, y todo junto en renta en 52, en venta 1040, se halla arrendada á D. Pedro Guerra en 101, capitalizada en 2272 reales 50 cénts., por que se subasta.

Número 8356 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Tesoro, de 10 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 59 áreas y 20 centiáreas: linda por N. con D. Francisco Mercado, S. con D. José Riaño, E. con la cañada, y O. con D. Lúcio Gonzalez: contiene 14 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 840 rs., y el terreno en 330, y todo junto en renta en 58, en venta 1170, se halla arrendada á D. Juan Parra en 101, capitalizada en 2272 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 8357 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Paraiso ó Vereda de los Albillos, de 2 fanegas y 6 celemines de cuarta clase, del marco de Toledo, equivalentes á 1 hectárea, 17 áreas y 46 centiáreas: linda por N. con camino del Molino, S. con el Paraiso, E. con viuda de D. José Glanzon, y O. con D. Saturnino Oteo: contiene 51 olivas de segunda clase, las que han sido tasadas en venta en 4590 rs., y el terreno en 1700, y todo junto en renta en 299, en venta 6290, se halla arrendada á D. José Andrés Ortiz en 601, capitalizada en 15.522 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 8358 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada el Quinto Chico ó Camino del Molino, de 9 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 55 áreas y 20 centiáreas: linda por N. con D. José Ortiz, S. y E. con D. Andrés Cebeira, y O. con camino del Molino: contiene 3 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 120 rs., y el terreno en 300, y todo junto en renta en 18, en venta 420, se halla arrendada á D. Norberto Diaz en 77, capitalizada en 1732 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 8359 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Navajo, de 2 fanegas de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 95 áreas y 94 centiáreas: linda por N. con D. Andrés Cebeira, S. con tierra de la Sacramental, E. con camino de Albalá, y O. con el del Molino: contiene 6 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 360 rs., y el terreno en 1200, y todo junto en renta en 72, en venta 1560, se halla arrendada á D. Sabas Agudo en 255, capitalizada en 5737 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 8360 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Navajo, de 1 fanega y 10 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 86 áreas y 97 centiáreas: linda por N. y S. con tierra de la Sacramental, E. con camino de Albalá, y O. con el del Molino: contiene 7 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 420 reales, y el terreno en 720, y todo junto en renta en 57, en venta 1140, se halla arrendada á Don Bernabé Parra en 261, capitalizada en 5872 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 8361 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Navajo, de 1 fanega y 10 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 86 áreas y 17 centiáreas: linda por N. y S. con tierra de la Sacramental, E. con camino de Albalá, y O. con el del Molino: contiene 3 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 210 rs., y el terreno en 522, y todo junto en renta en 49, en venta 732, se halla arrendada á D. Sabas Agudo en 288, capitalizada en 6480, por que se subasta.

Número 8362 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Navajo, de 1 fanega y 2 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 54 áreas y 90 centiáreas: linda por N., S. y E. con tierra de la Sacramental, y O. con el camino del Molino: contiene 9 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 720 rs., y el terreno en 720, y todo junto en renta en 72, en venta 1440; se halla arrendada á D. Norberto Sanchez en 174, capitalizada en 3915, por que se subasta.

Número 8363 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Navajo, de 1 fanega y 2 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 54 áreas y 90 centiáreas: linda por N. y E. con tierra de la Sacramental, S. con D. Saturnino Oteo, y O. con el camino del Molino: ha sido tasada en renta en 36 rs., en venta 720, se halla arrendada á D. Alejandro Agudo en 121, capitalizada en 2722 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 8364 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Navajo, de 1 fanega y 1 celemin de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 50 áreas y 89 centiáreas: linda por N. y O. con tierra de la Sacramental, S. con D. Saturnino Oteo, y E. con D. Ramon Rojo: ha sido tasada en renta en 35 rs., en venta 640, se halla arrendada á Don Julian Gonzalez en 134, capitalizada en 3015, por que se subasta.

Número 8365 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Navajo, de 3 fanegas y 4 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 1 hectárea, 56 áreas y 59 centiáreas: linda por N. con tierra de la Sacramental, S. con Don Ramon Rojo, E. con camino de Albalá, y O. con el del Molino: contiene 24 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 960 rs., y el terreno en 2000, y todo junto en renta en 147, en venta 2960, se halla arrendada en 501 á Don Antolin Cebeira, capitalizada en 11.272 rs. 50 céntimos, por que se subasta.

Número 8366 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, camino de Burujon, de 10 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 39 áreas y 20 centiáreas: linda por N. y S. con tierra de la Sacramental, E. con D. Eulogio Benayas, y O. con camino de Burujon: contiene 2 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 80 rs., y el terreno en 300, y todo junto en renta en 49, en venta 380, se halla arrendada á D. Alejandro Agudo en 114, capitalizada en 2565, por que se subasta.

Número 8367 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Pozo del Gaitero, de 2 fanegas y 6 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 1 hectárea, 18 áreas y 58 centiáreas: linda por N. con tierra de la Sacramental, S. con D. Sebastian Oteo, E. con camino viejo de Albalá, y O. con el de Burujon: contiene 29 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 2610 rs., y el terreno en 1800, y todo junto en renta en 276, en venta 4210, se halla arrendada á D. Juan Parra en 240, capitalizada en 5400, por que se subasta.

Número 8368 del inventario.—Otra tierra en

dicho término y de igual procedencia, denominada las Redondas, de 3 celemines y 1 estadal de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 44 áreas y 76 centiáreas: linda por N. con Don Sebastian Oteo, S. y E. con la viuda de D. Manuel Munilla, y O. con el camino de Albalá: contiene 44 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 660 rs., en renta 42, se halla arrendada á D. Julian Gonzalez en 61, capitalizada en 1372 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 8569 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Céspedes, de 4 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 15 áreas y 68 centiáreas: linda por N. y O. con la viuda de D. Manuel Munilla, S. con capellanía de Don Lúcio Dueñas, y E. con herederos de D. Juan Gonzalez: contiene 6 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 240 rs., y el terreno en 140, y todo junto en renta en 20, en venta 580, se halla arrendada á D. Cipriano Muñoz en 70, capitalizada en 1575, por que se subasta.

Número 8370 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada camino Real, de 7 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 27 áreas y 44 centiáreas: linda por N. con D. Eusebio Bullido, S. con dicho camino, E. con Don Juan Lieba, y O. con camino de Albalá: contiene 4 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 160 rs., y el terreno en 500, y todo junto en renta en 19, en venta 460: se halla arrendada á D. Eustaquio Sanchez en 81, capitalizada en 1822 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 8371 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Pozuelos, de 1 fanega y 5 celemines de tercera clase del marco de Toledo, equivalentes á 58 áreas y 75 centiáreas: linda por N. con vereda de los Pozuelos, S. y O. con tierra del hospital, y E. con D. Eulogio Benayas: contiene 4 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 160 rs., y el terreno en 695, y todo junto en renta en 58, en venta 855, se halla arrendada á D. Sabas Agudo en 152, capitalizada en 5520, por que se subasta.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicaran al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de cor-

poraciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1865, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicación de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre exceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de quince días desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que, verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarle en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

8.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los

compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

9.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de mayo de 1855, deban dirigirse á la Administracion antes de entablarse en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la publicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se suscitarán con los poseedores, citándose de evicion á la Administracion.

10. A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Torrijos, en cuyo término jurisdiccional radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 7 de octubre de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,
José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo,

calle de Juan Labrador, núm. 13.